

Auto Sustanciación No. 226
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00495
Demandante: BLANCA LUZ RIVERA
Demandado: JHON FABIO SALAZAR NIETO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud realizada por la parte demandante, se ha de tener en cuenta la nueva dirección suministrada, para efectos de citación y notificación personal del señor **JHON FABIO SALAZAR NIETO** en su calidad de demandado, en el presente proceso.

Por otra parte, procede el Despacho a requerir a la parte demandante, para que, proceda a realizar la notificación personal del señor **JHON FABIO SALAZAR NIETO** en su calidad de parte demandada, **conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir que, deberá agotar en primer lugar la notificación personal**, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

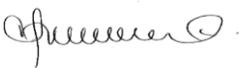
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 044 del 9 de marzo de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2023. El día 14 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.